

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.658 · 2026

LEY 15.658

Boletín Oficial, 30 de octubre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.658

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Villa Gesell los inmuebles del dominio del Estado Provincial designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1d, Matrícula 7219, y Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles en donación serán conservados como parques naturales y destinados a actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, educacionales y relacionadas con la salud psicofísica de la población, quedando su acceso abierto al público en las condiciones que establezca la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 3°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministerio de Economía las facultades de determinar, tramitar, aprobar y perfeccionar la presente donación a realizarse.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.658. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).